PROCESO EJECUTIVO EXPEDIENTE: 2021-063

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTA D. C.,

BOGOTÁ, D.C. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022*).*

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 21), el Despacho dispone:

Seria del caso, correr traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante en documento digital 20**,** toda vez que no fue remitida mediante correo electrónico a la parte demandada, en cumplimiento del decreto 806 de 2020, sin embargo obra solicitud de la parte actora de entrega de título judicial y terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que el despacho se releva del estudio de la liquidación del crédito, toda vez que los dineros fueron depositados por la ejecutada, y revisado por el despacho el portal web de títulos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, del cual se evidencia los siguientes 2 títulos judiciales:

1. Número Título: 400100008287867 Fecha Elaboración: 01/12/2021 Valor: $ 9.500.000,00

2. Número Título: 400100008292916 Fecha Elaboración: 06/12/2021 Valor: $ 132.812.136,00

Como quiera que obran las resoluciones emitidas por la demandada en la cual incluyó en nómina de pensionados a la ejecutante y realizo el pago del retroactivo pensional y las costas del proceso, el despacho declara terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación de conformidad a la petición de la parte ejecutante y ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte actora por intermedio del apoderado judicial Dr. LUIS ALBERTO ULQUIJO ANQUICHE Identificado con C.C. No. 79.271.349 Y T.P. 62.127, a quien le fue otorgada la facultad de recibir, cobrar, hacer efectivos el retroactivo pensional, según poder inicial a folio 1 de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura, y por lo tanto se declara terminado el proceso por pago de la obligación.

De la contestación de la demanda allegada en documento digital 22, se rechaza por cuanto ya en auto del 10 de agosto se ordenó seguir adelante la ejecución.

Por último, de la solicitud de copias, asígnese cita por secretaría.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por mandato constitucional y legal,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARA TERMINADO EL PROCESO por pago de la obligación y en su lugar se ordena entregar los siguientes títulos judiciales: 1. Número Título: 400100008287867 Fecha Elaboración: 01/12/2021 Valor: $ 9.500.000,00

2. Número Título: 400100008292916 Fecha Elaboración: 06/12/2021 Valor: $ 132.812.136,00

Se ordena la entrega de los títulos judiciales a la parte actora por intermedio del apoderado judicial Dr. LUIS ALBERTO ULQUIJO ANQUICHE Identificado con C.C. No. 79.271.349 Y T.P. 62.127, a quien le fue otorgada la facultad de recibir, cobrar, hacer efectivos el retroactivo pensional, según poder inicial a folio 1 de conformidad a la circular PCSJC 20-17 del Consejo Superior De La Judicatura, y por lo tanto se declara terminado el proceso por pago de la obligación.

SEGUNDO: SE ORDENA el archivo de las diligencias.

TERCERO: de la solicitud de copias, asígnese cita por secretaría (documento digital 23).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1124c2f8f1dc769f75b771731adfd3d78278fad5ff548da553bbf31055246ff0**

Documento generado en 18/01/2022 04:20:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica